



**Servijuridico Empresarial**  
*Consultorías Especializadas*  
 Bogotá D. C. Av. 15 N° 124-17 Of. 901 Tels. 520 0027 – 320 2445728  
 Medellín, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 32022445728  
 Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 – Tel 6848791  
[outjuridico@gmail.com](mailto:outjuridico@gmail.com)

**SEÑOR JUEZ**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(Antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL) DE BOGOTÀ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF. Contestación demanda**

**Verbal de Reivindicación De Dominio N° 2019-01408.**

**HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL QUIASUA ROA,**

**MISAEAL TORRES LADINO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad curador ad litem, acreditado dentro del plenario de la referencia, para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL QUIASUA ROA.**, en calidad de demandados, dentro del proceso de la referencia, me permito contestar la presente demanda en los siguientes términos:

#### **RESPECTOS A LOS HECHOS**

**PRIMERO: No Es cierto**, atendiendo inclusive los documentos arrimados por los propios demandantes, los cuales difieren profundamente de lo que se afirma en este hecho, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el desenvolvimiento del proceso.

**SEGUNDO. Es parcial mente cierto**, en cuanto al fallecimiento de la señora **ISABEL QUIASUA ROA**, pues al plenario se arrimó certificado de defunción, en cuanto a que es propietaria del (35.72%), no me constá debe probarse, pues de los documentos arromados, no se evidencia de forma clara dicha afirmación del porcentaje de propiedad.

**TERCERO: No es cierto**, pues de los documento y pruebas arrimadas al plenario, estas difieren profundamente con lo que se afirma en este hecho, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el desenvolvimiento del proceso.

**CUARTO: No me consta**, atendiendo inclusive que los documentos arrimados por los propios demandantes y que se encuentran dentro del plenario, difieren profundamente de lo que se afirma en este hecho y no se aporta ni siquiera prueba sumaria de su dicho, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el desenvolvimiento del proceso y de acuerdo a la documental reposa en el expediente.

**QUINTO: No me consta**, el demandante debe probar dicha condición, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del desenvolvimiento del proceso.

**SEXTO: No me costa**, se aporta un avalúo comercial, el cual deberá surtir el tramite respectivo, sin que esto implique que sea cierto y que el valuó plasmado allí, este acorde a la realidad, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**SEPTIMO: No me costa**, se aporta un avalúo comercial, el cual deberá surtir el trámite respectivo, sin que esto implique que sea cierto y que le valuó plasmado allí, este acorde a la realidad, pues dicho valor es ilustrativo por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**OCTAVO: No me costa**, pues, lo que en derecho corresponde es atender los medios probatorios necesarios y aportados al proceso, para llegar a la certeza del dicho plasmado en este hecho, situación está de carácter legal que brilla por su ausencia.

**NOVENA: No me costa**, es apresurado y sin ningún sustento juridico, este hecho, pues ni siquiera se arrimo aprueba sumaria de su dicho, lo cual lo deja sin ningún sustento juridico y



**Servijuridico Empresarial**  
*Consultorías Especializadas*  
 Bogotá D. C. Av. 15 N° 124-17 Of. 901 Tels. 520 0027 – 320 2445728  
 Medellín, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 32022445728  
 Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 – Tel 6848791  
[outjuridico@gmail.com](mailto:outjuridico@gmail.com)

mucho menos probatorio lo allí afirmado, además se debe atender las voces de nuestro estatuto procesal art. 167 C.G.P.

### A LAS PRETENCIONES

Por lo tanto, señoría, me permito informarle al despacho, **que me opongo, a todas y cada una de las pretensiones solicitadas, por los demandantes** y me atengo a lo que se pruebe en el desenvolvimiento del proceso y de acuerdo a las pruebas arrimadas en el mismo y materia de estudio por parte del despacho.

De la manera más respetuosa me permito informarle al señor Juez, que formulo, las siguientes excepciones de mérito así:

### EXCEPCIONES DE MERITO:

**PRIMERA:** Dársele a la demanda otro tramite diferente, pues tal como está propuesta, esta se debe dirigir, ya mediante un proceso administrativo policivo o en su defecto mediante proceso declarativo “ Divisorio” y no mediante esta instancia procesal, pues la reivindicación no procede **contra el poseedor que ha obtenido la posesión de parte del propietario o persona autorizada por este**, pues en tal caso existe un vínculo obligatorio entre propietario y poseedor que origina una acción personal, debiéndose tener en cuenta que en la demanda en el numeral cuarto (4) y octavo (8), se afirma que existe una división material y usufructúan el bien las partes, tal como quedo plasmado en pleno grado de verdad y certeza, aceptada así por el hoy demandante en su escrito de demanda.

**SEGUNDA. Innominada o genérica.** Señor juez de manera, respetuosa le solicito, que si su señoría encuentra probado un hecho, que constituya una excepción, solicito muy respetuosamente reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, atendiendo lo estipulado en el art 282 del C.G.P.

### PRUEBAS

1. Las allegadas junto con la demanda principal.

### NOTIFICACIONES:

- Las partes las tiene acreditadas dentro del proceso
- Este apoderado judicial, recibira notificaciones de ley en su despacho, en la ciudad de Bogotá, avenida 15 No. 124 -17 Of 405, Edificio Jorge Barón o en el Correo electrónico [outjuridico@gmail.com](mailto:outjuridico@gmail.com). Tels. 520 0027, 320 2445728.

De la señora Jueza, con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

**MISAEEL TORRES LADINO**  
 C.C. 11.407.643 de Caqueza  
 T.P. No. 104.951 del H.C.S.J.